

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Febrero 15, 2008.

Señor

PRESENTE.-

Con fecha quince de febrero de dos mil ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 137-2008-R. Callao, Febrero 15, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 007-2008-FIME (Expediente N° 123181) recibido el 08 de enero de 2008, por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 002-2008-CF-FIME encargando al profesor Ing. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA como Jefe (e) del Departamento Académico de Ingeniería en Energía.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que prescriben los Arts. 25° y 26° del Estatuto de la Universidad, el Departamento Académico es un Órgano de Apoyo de la Facultad que coordina, organiza y verifica las actividades académicas de sus miembros;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 27° del Estatuto de la Universidad y el Art. 146° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Rectoral N° 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, cada Departamento está a cargo de un Coordinador que tiene la categoría de Jefe, elegido por el período de dos (02) años entre los docentes ordinarios que ostenten la categoría de principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, adscritos al respectivo Departamento Académico;

Que, por Resolución N° 417-2007-R del 03 de mayo de 2007, se encargó como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica-Energía, al profesor Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, a partir del 01 de mayo de 2007, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2007;

Que, mediante el oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía remite la Resolución N° 002-2008-CF-FIME de fecha 03 de enero de 2008, por la cual se encarga como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería en Energía al profesor Ing. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA, a partir del 02 de enero de 2008, hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; y en ningún caso debe exceder el período presupuestal, como es el presente caso;

Que, el Art. 442° del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe N° 032-08-OP de la Oficina de Personal de fecha 15 de enero de 2008; a los Informes N°s 010-2008-UR-OPLA, 109-2008-UPEP/OPLA y Proveído N° 182-2008-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 31 de enero de 2008; al Informe N° 097-2008-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 06 de febrero de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER**, al profesor **Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, en su calidad de Jefe del Departamento Académico de Ingeniería en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, a partir del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2007.
- 2º **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor **Ing. JUAN MANUEL PALOMINO CORREA** como **Jefe del Departamento Académico de Ingeniería en Energía** de la Facultad de Ingeniería Mecánica – Energía, a partir del 01 de enero de 2008, hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; EP, DA, OPLA; OAL, OCI, OIRP,
cc. OGA, CIC; OAGRA, OPER, UE; OFT, OCP, ADUNAC; e interesados.